



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002263

0000015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril de 2012, que contiene el cambio de denominación de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1860 de 7 de mayo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.; la fijación de nuevo capital autorizado en USD \$ 15'000.000,00; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

escritura, esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. antes denominada FEPAO S.A.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. 000016

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

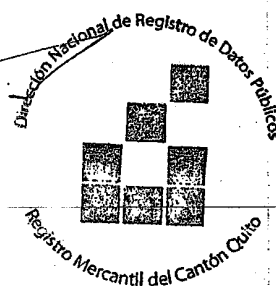
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de mayo de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 47953
Tr. 01.1.12.000405

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1951 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicarlo en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 JUN 2012

**Dr. Rubén Enrique Aguino López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

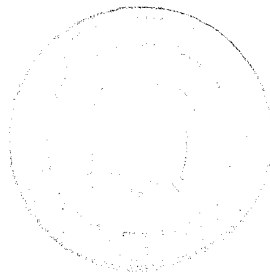
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Abogada Victoria Beltrán con matrícula número 17-2011-186 del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en (17) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, los documentos relativos al cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., por la de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., que antecede.- Quito, a veinticinco de junio de dos mil doce.-

c.c.g.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Valderrama Quera
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, el veinticinco de junio de dos mil doce, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de documentos relativos al cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., por la de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de junio de dos mil doce.- c.c.g.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Valderrama Quera
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO